



INFORME INDIVIDUAL

2019

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Control Interno

4.1.2 Presupuesto de Egresos

4.1.3 Ingresos

4.1.4 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 03 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables y Presupuestarios del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$706,199.01	\$427,210.00	60.49 %
Egresos	\$7,045,009.82	\$4,207,622.20	59.72 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$706,199.01 la muestra auditada fue por \$427,210.00 se alcanzó una revisión del 60.49 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$7,045,009.82 la muestra auditada fue por \$4,207,622.20 se alcanzó una revisión del 59.72 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Roberto Ortiz López contratado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$4,454,754.33 que representa el 51.72% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, dicha

muestra se integra por el siguiente programa: "Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario".

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$8,612,506.36
Muestra Auditada	\$4,454,754.33
Representatividad de la muestra	51.72%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Control Interno

1 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$1,282,227.97

Documentación soporte:

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Balanza de comprobación.
Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.
Estados de Cuenta Bancarios.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio simple
Conciliación contable

Papel de trabajo

Descripción de la(s) Observación(es):

De la balanza de comprobación:

Derivado del análisis a la Balanza de Comprobación al mes de diciembre en la cuenta 4.1.4.3 Derechos por Prestación de Servicios se encuentra registrado un monto total por \$8,647,024.55, haciendo la comparación con el importe presentado en la columna "total ingresos" de la Cédula de Recaudación Derechos por Suministro de Agua el cual muestra un monto total por \$7,364,796.58, se determinó una diferencia por \$1,282,227.97; así mismo no coincide la suma total de los reportes mensuales y el informe anual presentados en la Secretaría de Planeación y Finanzas por un monto de \$214,729.05, contra el importe registrado en la Cédula de Recaudación Derechos por Suministro de Agua.

No se cuenta con papel de trabajo donde se concilien la información presentada en la Cédula de Recaudación de Derechos de Agua, registros contables, lo que informó a la Secretaría de Planeación y Finanzas y los Estados de Cuenta Bancario, de enero a diciembre 2019, así como los demás ingresos recaudados por otros conceptos.

Estados de Cuenta Bancarios:

De la revisión a los Estado de Cuenta Bancarios que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se identificó un monto total de depósitos por \$11,893,029.54 a la Cuenta Bancaria No 0191511548 de los meses de enero a diciembre el cual no coincide con lo registrado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre en el rubro "Ingresos de Gestión" que refleja un importe de \$9,406,066.37, por lo que se determina una diferencia de \$2,486,989.88.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Conciliación Contable; Derechos de Agua, adjuntando: oficio simple aclarando la diferencia de la observación, así como de la documentación enviada, la cual contiene papel de trabajo de la conciliación contable de los ingresos recaudados por la entidad, con los ingresos reportados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, y con lo registrado en Balanza de Comprobación, demostrando que dicha diferencia se deriva de conceptos no contemplados en tal informe (cédula de recaudación) pero sí contablemente.

Cabe hacer mención que la diferencia en el Estado de Cuenta Bancario, queda aclarado y justificado, la cual deriva que ciertos conceptos de la cédula no precisamente se registran dentro del concepto de Ingresos de Gestión, además se realizaron reintegros de fondos de inversión a la cuenta de Recursos Propios mediante las póliza D040000004 por \$199,988.12; D040000005 por \$200,012.76; D050000002 por \$50,028.52; D060000001 por \$400,000.67; D060000002 por \$300,014.39; D070000002 por \$200,016.10; D070000003 por \$400,010.56; D070000004 por \$200,015.97; D080000001 por \$100,017.98; D090000002 por \$402,655.83 que suman un total de \$2,452,760.90, existiendo una mínima diferencia por depósitos pendiente de 2018 la cual es irrelevante por importancia relativa, determinándose comprobado y justificado este punto.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Conciliación Contable; Derechos de Agua por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 5, 62, y 63 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla y 54 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación soporte:

Anexo 2 Personas que manejan recursos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 2 Personas que manejan recursos:

Derivado del análisis de la información plasmada en el Anexo 2, remitido como contestación al oficio número ASE/0239-92304/REQI-19/DFM-2020 de Requerimiento, los datos se encuentran completos, pero no cuenta con las firmas del Director General, Subdirectora Administrativa, por lo que se solicita al Órgano Interno de Control, la verificación de este.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió el Anexo 2 Personas que manejan recursos con las firmas del Director General, Subdirectora Administrativa, por lo que Solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.2 Presupuesto de Egresos

3 Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$256,170.25

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Del análisis al Analítico Mensual de Egresos al 31 de diciembre 2019, que presentó la Entidad Fiscalizada en Cuenta Pública Consolidada, se observa que la Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

No presento: Acta del Consejo por el acuerdo de aprobación del organigrama, así como las plazas y/o cargos públicos autorizados y en su caso las modificaciones presupuestales, derivado de la reestructura y creación de plazas.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Presupuesto de Egresos, adjuntando: oficio aclaratorio suscrito por el Director General del SOSAPACH, en el que sustenta que se excedió el límite de asignación de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos debido a que se reestructuró el Organigrama, lo que motivó a la creación de nuevas plazas.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Presupuesto de Egresos por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0502-19-9-23/04-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, dentro de sus procedimientos administrativos, cuente con una revisión en la elaboración del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad correspondiente, así como los documentos justificatorios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.3 Ingresos

4 Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Monto Observado: \$239,130.00
Devolución de ISR, del mes de marzo por \$17,661.00
Devolución de ISR, del mes de abril por \$27,704.00
Devolución de ISR, del mes de junio por \$23,948.00
Devolución de ISR, del mes de julio por \$24,223.00
Devolución de ISR, del mes de agosto por \$18,608.00
Devolución de ISR, del mes de septiembre por \$24,227.00
Devolución de ISR, del mes de octubre por \$55,661.00
Devolución de ISR, del mes de noviembre por \$24,163.00
Devolución de ISR, del mes de diciembre por \$22,935.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Analítico mensual de ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas
Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de ingresos:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0239-92304/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, en los meses de marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se identificaron ingresos en el auxiliar contable Análisis de SalDOS Mensuales, en la cuenta 4.1.6.9.1 devolución de ISR, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos, así como de la aplicación de este ingreso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Aprovechamientos; Devolución de ISR, adjuntando: pólizas presupuestales con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, así como las pólizas I030000009, I040000010, I060000008, I070000017, I080000008, I090000008, I100000013, I110000012, I120000016 de registro con sus momentos contables conforme a ley en los que muestra los importes observados en la cédula.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos, así como su aplicación en el gasto.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Aprovechamientos; Devolución de ISR, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI y XII, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

5 Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Monto Observado: \$123,080.00

Devolución de Derechos PRODDER, del mes de enero por \$60,124.00

Devolución de Derechos PRODDER, del mes de diciembre por \$62,956.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Analítico mensual de ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de ingresos:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0239-92304/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, en los meses de enero y diciembre, se identificaron ingresos en el auxiliar contable Análisis de SalDOS Mensuales, en la cuenta

4.1.6.9.2 Devolución de Derechos PRODDER, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos, así como de la aplicación de este ingreso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Aprovechamientos; Devolución de Derechos PRODDER, adjuntando: pólizas presupuestales con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, así como las pólizas I010000014, I120000017 de registro con sus momentos contables conforme a ley en los que muestra los importes observados en la cédula.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos, así como su aplicación en el gasto.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Aprovechamientos; Devolución de Derechos PRODDER, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI y XII, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

6 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Monto Observado: \$65,000.00

Ingreso por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, del mes de mayo por \$32,500.00

Ingreso por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, del mes de noviembre por \$32,500.00

Documentación soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas

Acta del consejo

Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

Derivado de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentada por la Entidad Fiscalizada como contestación al Oficio número ASE/0239-92304/REQUI-19/DFM-2020 de Requerimiento, en los meses de mayo y noviembre, se identificaron ingresos en el auxiliar contable Análisis de Saldos Mensuales, en la cuenta 4.1.7 Ingreso por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, del cual no se cuenta con la documentación que compruebe desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables modificado, devengado y recaudado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos, así como de la aplicación de este ingreso.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Ingresos; Venta de Bienes y Prestación de Servicios, adjuntando: pólizas presupuestales con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, así como la póliza I050000012, I110000019 de registro con sus momentos contables conforme a ley en los que muestra los importes observados en la cédula, así también presenta actas del Consejo de Administración por los acuerdos de venta de equipo de transporte consistente en 2 vehículos marcas Ford Curier y Ford Ranger.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia de la recaudación y administración de los ingresos, así como su aplicación en el gasto.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Ingresos; Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI y XII, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

4.1.4 Egresos

7 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Monto Observado: \$890,896.76

Servicios Personales, del mes de mayo por \$266,285.72

Servicios Personales, del mes de diciembre por \$624,611.04

Documentación soporte:

CFDI.

Balanza de Comprobación.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Papel de trabajo

Pólizas

CFDI

Acta del consejo

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

De la revisión a los CFDI por pago de remuneraciones adicionales y especiales del mes de diciembre que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó una diferencia de \$58,514.47, misma que deriva de los registrado en la Balanza de Comprobación contra los CFDI remitidos.

Balanza de Comprobación:

De la revisión a la Balanza de comprobación que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se identificó pagos por concepto de servicios personales del mes de diciembre por un monto de \$624,611.04, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

Movimiento por mes de inicial a diciembre:

De la revisión al Análisis de Saldos Mensuales de la cuenta 5.1.1 Servicios Personales presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQUI-19/DFM-2020, se identificaron pagos por servicios personales del mes de mayo por un monto de \$266,285.72, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión del Consejo de Administración.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Servicios Personales, adjuntando: papel de trabajo donde se concilia lo registrado contablemente con los CFDI emitidos, pólizas presupuestales con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, así como las pólizas de registro E120000008, E120000009, E120000010, E120000011, E120000022, E120000023, E120000024, E120000025, E120000031, E120000032, E120000033 y E120000034 con los momentos contables conforme a ley y con sus respectivos CFDI correspondientes al mes de diciembre.

Así también del mes de mayo presenta las pólizas E050000014, E050000015, E050000016, E050000017, E050000018, E050000019, E050000031, E050000033, E050000034, E050000035, E050000036, E050000037 y E050000039 con los momentos contables conforme a ley en los que muestra los importes observados en la cédula.

Además, acta del Consejo de Administración por el acuerdo de aprobación del Tabulador Salarial donde detalla la remuneración del personal y los puestos de lo integran, adjuntando también Estructura Orgánica de la entidad.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Servicios Personales, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 16, 19, 34, 35, 36, 44, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones IV, XI y XII, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 90, 91, 163, 166, 168 y 169 fracciones de la Ley Orgánica Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 y 12 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan".

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$57,938.02
Proveedor: José Luis Castillo Hernández
Póliza E030000030, 29/03/2019 por \$2,255.00
Póliza E030000031, 29/03/2019 por \$4,845.00
Póliza E030000032, 29/03/2019 por \$5,434.00
Póliza E070000013, 11/07/2019 por \$6,410.06
Póliza E070000014, 11/07/2019 por \$6,650.00
Póliza E070000015, 11/07/2019 por \$6,480.00
Póliza E080000027, 30/08/2019 por \$856.00
Póliza E120000020, 20/12/2019 por \$25,007.96

Documentación soporte:

Contrato.
Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas
Proceso de adjudicación
Dictamen de excepción
Contrato
Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión al Contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQI-19/DFM-202, se determinó que el documento por la operación realizada presenta irregularidades.

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor José Luis Castillo Hernández, por un monto de \$57,938.02, por la adquisición de Otros Materiales y Artículos de Construcción; Cemento y Productos de Concreto, según pólizas E030000030, E030000031, E030000032, E070000013, E070000014, E070000015, E080000027 y E120000020, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto en relación a el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Se solicita la constancia de situación fiscal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Egresos, adjuntando: pólizas presupuestales con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, pólizas de registro E030000030, E030000031, E030000032, E070000013, E070000014, E070000015, E080000027 y E120000020 con los momentos contables conforme a ley en los que muestra los importes observados, así también presenta el proceso de adjudicación, mismo que integra: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, acta de junta de aclaraciones, actas de apertura técnica y económica, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato de adquisición, dicho proceso cumple los lineamientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia, el uso y destino del gasto, mismo que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal, así también señala la inexistencia de conflicto de intereses.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 y 12 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan".

9 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$177,824.89

Proveedor: Grupo Gasolinero 4 Señorios S.A de C.V.

Contrato SOSAPACH-SC-001-2019 fecha de firma, 12/12/2018 por \$177,824.89

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Contrato

Pólizas

Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

De la revisión al Proceso de Adjudicación por adquisición de combustible que presento la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que la documentación por la operación realizada presenta irregularidades.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

De la revisión al Dictamen de Excepción a la Licitación Pública que presento la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que el documento por la operación realizada presenta irregularidades.

Contrato:

De la revisión al Contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQI-19/DFM-202, se determinó que el documento por la operación realizada presenta irregularidades.

Anexo 10 Relación de Contratos:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificó contrato celebrado con el proveedor Grupo Gasoliner 4 Señorios S.A de C.V, por un monto de \$177,824.89, por la adquisición de Combustible, según Clausula Primera del Contrato SOSAPACH-SC-001-2019, del cual se determinó que el documento presenta irregularidades, además de que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Del análisis de la cuenta 5.1.2.6 "Combustibles Lubricantes y Aditivos", se identificó que el monto total de los pagos plasmados en el Flujo de Egresos, del Proveedor Grupo Gasoliner 4 Señorios, S.A. de C.V, no coincide con el monto del contrato.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto en relación a el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Así mismo del análisis de la cuenta 5.1.2.6 "Combustibles Lubricantes y Aditivos", se identificó que no coincide el importe total registrado en la Balanza de Comprobación con los pagos efectuados en el Flujo de Egresos, se solicita al Órgano Interno de Control justifique el motivo por el cual no coincide dichos registros.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Combustibles, lubricantes y aditivos, adjuntando: proceso de adjudicación consistente en; requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, actas de apertura técnica y económica, cotizaciones, dictamen de fallo y acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato de adquisición, dicho proceso cumple los

lineamientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Cabe mencionar que el Dictamen de excepción está elaborado en los términos de criterio de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, de conformidad a los lineamientos establecidos en la ley aplicable. Así también el contrato de prestación de servicios se encuentra debidamente firmado por las partes, especificando el servicio contratado, condiciones, vigencia.

También presenta pólizas presupuestales con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, así como pólizas E010000048, E020000025, E030000033, E040000026, E050000038, E060000036, E070000045, E080000028, E090000027, E100000036, E110000019, E120000026 con los momentos contables conforme a ley.

El Órgano Interno de Control mediante oficio aclara que la diferencia de lo registrado en la Balanza de Comprobación con los pagos efectuados en el Flujo de Egresos, deriva a que también se adquieren lubricante y aditivos, los cuales no hay proceso de adjudicación por ser importe menores y el proveedor es otro.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia, el uso y destino del gasto, mismo que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal, así también señala la inexistencia de conflicto de intereses.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación parcial comprobatoria de Combustibles, lubricantes y aditivos, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

No presentó: los CFDI que comprueben y justifiquen el gasto ejercido por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos, así como la evidencia de pago que lo acredite.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0502-19-9-23/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$177,824.89 (Ciento setenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos 89/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 y 12 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan".

10 Elemento(s) de Revisión: Medicinas y productos farmacéuticos.

Importe Observado: \$43,366.00

Proveedor: Jessica Mora José

Contrato SOSAPACH-MED-001-2019 fecha de firma, 12/12/2018 por \$43,366.00

Documentación soporte:

Contrato.

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Pólizas

Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 10 Relación de Contratos del Requerimiento:

De la revisión al Requerimiento de Relación de Contratos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQUI-19/DFM-2020, de la información de este se comparó con Contratos remitidos de forma digital, del cual se identificó contrato celebrado con el proveedor Jessica Mora José, por un monto de \$43,366.00, por la adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos, según Clausula Primera del Contrato SOSAPACH- MED-001-2019, del cual se determinó que el documento presenta irregularidades, además de que no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto en relación a el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Se solicita la constancia de situación fiscal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Medicinas y productos farmacéuticos, adjuntando: proceso de adjudicación que integra; requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, actas de apertura técnica y económica, acta de fallo, dictamen de excepción a la licitación pública y contrato de adquisición, dicho proceso cumple los lineamientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, póliza presupuestal con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, pólizas de registro E010000040, E02000024, E03000029, E04000025, E05000032, E06000034, E07000044, E08000030, E10000028, E11000021 con los momentos contables conforme a ley.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia, el uso y destino del gasto, mismo que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal, así también señala la inexistencia de conflicto de intereses.

También presenta Constancia de Situación Fiscal.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Medicinas y productos farmacéuticos, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

No presentó: los CFDI que comprueben y justifiquen el gasto ejercido por concepto de Medicinas y productos farmacéuticos, así como la evidencia de pago que lo acredite.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0502-19-9-23/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$43,366.00 (Cuarenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 y 12 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan".

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Monto Observado: \$58,335.01

Proveedor: Angelina Aguirre Ocototxtle

Póliza E070000034, 23/07/2019 por \$29,878.12

Póliza E090000023, 23/09/2019 por \$9,937.72

Póliza E100000017, 17/10/2019 por \$12,913.35

Póliza E120000014, 17/10/2019 por \$5,605.82

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Pólizas

Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Angelina Aguirre Ocototxtle, por un monto total de \$58,335.01, por la

contratación de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados según pólizas: E070000034, E090000023, E100000017 y E120000014 de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto en relación a el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Se solicita constancia de situación fiscal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, adjuntando: proceso de adjudicación que integra; solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, dictamen de excepción, invitaciones, actas de apertura técnica y económica, acta de fallo y contrato de prestación de servicios, dicho proceso cumple los lineamientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, póliza presupuestal con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, pólizas de registro E070000034, E090000023, E100000017, E120000014, con los momentos contables conforme a ley.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia, el uso y destino del gasto, mismo que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal, así también señala la inexistencia de conflicto de intereses.

También presenta Constancia de Situación Fiscal.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 y 12 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan".

12 Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Importe Observado: \$274,678.31

Proveedor: Ferreteria Fasego SA de CV.

Póliza E030000006, 06/03/2019 por \$274,678.31

Documentación soporte:

CFDI.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Pólizas

Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor Ferretería Fasego SA de CV, por un importe de \$274,678.31, por la adquisición de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación según póliza E030000006 del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto en relación a el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Se solicita la constancia de situación fiscal; acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Otros materiales y artículos de construcción y reparación, adjuntando: proceso de adjudicación que integra; cotizaciones, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, actas de apertura técnica y económica, acta de fallo, dictamen de excepción y contrato de adquisición, dicho proceso cumple los lineamientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, póliza presupuestal con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, póliza de registro E030000006 con los momentos contables conforme a ley.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia, el uso y destino del gasto, mismo que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal, así también señala la inexistencia de conflicto de intereses.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Otros materiales y artículos de construcción y reparación, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 y 12 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan".

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$267,705.33

Proveedor: Iván Juárez Ilhuicatzí

Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

Póliza E02000002, 05/02/2019 por \$171,356.88

Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.

Póliza E01000032, 21/01/2019 por \$57,099.49

Póliza E02000003, 05/02/2019 por \$21,099.24

Póliza E06000044, 25/06/2019 por \$18,149.72

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Flujo de Egresos.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Anexo 10 Relación de Contratos de requerimiento.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Pólizas

Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

De la revisión al Proceso de Adjudicación que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que la documentación por la operación realizada presenta irregularidades.

Contrato(s):

De la revisión al Contrato que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que el documento por la operación realizada presenta irregularidades.

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Iván Juárez Ilhuicatzí, por un monto total de \$267,705.33, por la adquisición de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas según póliza E020000002 y la contratación para Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta según pólizas: E01000032, E02000003 y E06000044 de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido

y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública:

De la revisión al Dictamen de Excepción a la Licitación Pública que presento la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que el documento por la operación realizada presenta irregularidades.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto en relación a el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Así mismo se solicita la verificación de la diferencia entre el importe total contratado y el total pagado. Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles. Se solicita la constancia de situación fiscal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Egresos, adjuntando: proceso de adjudicación que integra; requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, actas de apertura técnica y económica, acta de fallo, dictamen de excepción y contrato de adquisición, dicho proceso cumple los lineamientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, pólizas presupuestales con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, póliza de registro E020000002, E010000032, E030000003, E060000044 con los momentos contables conforme a ley.

Cabe mencionar que el Dictamen de excepción está elaborado en los términos de criterio de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, de conformidad a los lineamientos establecidos en la ley aplicable.

También presenta Constancia de Situación Fiscal.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia, el uso y destino del gasto, mismo que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal, además la existencia física del bien mueble, así también señala la inexistencia de conflicto de intereses.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 y 12 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan".

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$76,307.81

Proveedor: María Irma López Hernández.

Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

Póliza E030000020, 21/03/2019 por \$4,481.52

Póliza E040000016, 25/04/2019 por \$4,064.91

Póliza E050000024, 23/05/2019 por \$24,746.13

Póliza E090000019, 20/09/2019 por \$9,935.49

Póliza E100000025, 22/10/2019 por \$18,162.92

Póliza E110000017, 22/11/2019 por \$9,203.02

Refacciones y Accesorios Menores de Edificios.

Póliza E060000028, 26/06/2019 por \$5,713.82

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Flujo de Egresos.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Pólizas

Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

De la revisión al Proceso de Adjudicación que presento la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que la documentación por la operación realizada presenta irregularidades.

Contrato(s):

De la revisión al Contrato que presento la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que el documento por la operación realizada presenta irregularidades.

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQL-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor María Irma López Hernández, por un monto total de \$76,307.81, por la adquisición de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación según pólizas: E030000020, E040000016, E050000024, E090000019, E100000025 y E110000017; Refacciones y Accesorios Menores de Edificios según Póliza E060000028, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública:

De la revisión al Dictamen de Excepción a la Licitación Pública que presento la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que el documento por la operación realizada presenta irregularidades.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto en relación a el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Así mismo se solicita la verificación de la diferencia entre el importe total contratado y el total pagado. Se solicita la constancia de situación fiscal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Egresos, adjuntando: proceso de adjudicación que integra; requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, actas de apertura técnica y económica, acta de fallo, dictamen de fallo, dictamen de excepción y contrato de adquisición, dicho proceso cumple los lineamientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, CFDI, pólizas presupuestales con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, póliza de registro E030000020, E040000016, E050000024, E090000019, E100000025, E110000017, E060000028 con los momentos contables conforme a ley.

Cabe mencionar que el Dictamen de excepción está elaborado en los términos de criterio de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, de conformidad a los lineamientos establecidos en la ley aplicable.

También presenta Constancia de Situación Fiscal.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia, el uso y destino del gasto, mismo que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal, así también señala la inexistencia de conflicto de intereses.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Egresos, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 y 12 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan".

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$1,018,764.63

Proveedor: Maximina Norma Muñoz Herrera

Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

Póliza E060000016, 14/06/2019 por \$26,680.00
Póliza E060000032, 25/06/2019 por \$7,192.00
Póliza E070000004, 03/07/2019 por \$6,264.00
Póliza E070000011, 10/07/2019 por \$3,828.00
Póliza E080000002, 02/08/2019 por \$1,624.00
Póliza E080000019, 16/08/2019 por \$4,872.00
Arrendamiento de Equipo de Transporte.
Contrato SOSAPACH-PIPA-001-2019 fecha de firma, 31/12/2018 por \$60,000.00
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.
Contrato SOSAPACH-RMQP-001-2019 fecha de firma, 28/12/2018 por \$908,304.63

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.
Contrato.
Flujo de Egresos.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación
Dictamen de excepción
Pólizas
Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

De la revisión a los Procesos de Adjudicación que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que la documentación por las operaciones realizadas presenta irregularidades.

Contrato(s):

De la revisión a los Contratos que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se identificó que dos fueron celebrados con el proveedor Maximina Norma Muñoz Herrera, por un monto total de \$968,304.63 por la contratación de Arrendamiento de Equipo de Transporte según clausula primera del Contrato SOSAPACH-PIPA-001-2019; Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas según clausula primera del Contrato SOSAPACH-RMQP-001-2019, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por los rubros observados y la documentación por las operaciones realizadas presenta irregularidades.

Flujo de Egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor Maximina Norma Muñoz Herrera, por un monto total de \$50,460.00, por la adquisición de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación según pólizas: E060000016, E060000032, E070000004, E070000011, E080000002, E080000019, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado,

tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública:

De la revisión a los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública que presento la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que la documentación por las operaciones realizadas presenta irregularidades.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto en relación a el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Se solicita constancia de situación fiscal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Egresos, adjuntando: proceso de adjudicación por la renta de maquinaria y por la renta de vehículos de carga, que integra; requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, actas de apertura técnica y económica, dictamen de excepción, acta de fallo, dictamen de fallo, y contrato de adquisición, dicho proceso cumple los lineamientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, pólizas presupuestales con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, póliza de registro E060000016, E060000032, E070000004, E070000011, E080000002, E080000019 con los momentos contables conforme a ley.

Cabe mencionar que el Dictamen de excepción está elaborado en los términos de criterio de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, de conformidad a los lineamientos establecidos en la ley aplicable.

También presenta Constancia de Situación Fiscal.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia, el uso y destino del gasto, mismo que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal, así también señala la inexistencia de conflicto de intereses.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Egresos, por lo que No Solventa la Observación correspondiente al importe de \$908,304.63

No presentó: los CFDI por \$908,304.63 que comprueben y justifiquen el gasto ejercido por concepto de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, así como la evidencia de pago que lo acredite.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0502-19-9-23/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$908,304.63 (Novecientos ocho mil trescientos cuatro pesos 63/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 y 12 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan".

16 Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Monto Observado: \$53,847.86

Proveedor: Soluciones en Conducción y Energías Alternativas SCEA SA de CV.

Póliza E040000015, 25/04/2019 por \$18,038.74

Póliza E050000004, 06/05/2019 por \$2,295.00

Póliza E050000009, 09/05/2019 por \$1,520.00

Póliza E060000009, 06/06/2019 por \$12,213.80

Póliza E070000002, 01/07/2019 por \$19,780.32

Documentación soporte:

CFDI.

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación

Dictamen de excepción

Pólizas

Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQL-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor Soluciones en Conducción y Energías Alternativas SCEA SA de CV, por un monto de \$53,847.86, por la adquisición de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación según pólizas: E040000015, E050000004, E050000009, E060000009 y E070000002 de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto en relación a el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Se solicita la constancia de situación fiscal; acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Otros materiales y artículos de construcción y reparación, adjuntando: proceso de adjudicación que integra; requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, actas de apertura técnica y económica, dictamen de excepción, acta de fallo, dictamen de fallo, y contrato de adquisición, dicho proceso cumple los lineamientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, pólizas presupuestales con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, póliza de registro E040000015, E050000004, E050000009, E060000009, E070000002 con los momentos contables conforme a ley.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia, el uso y destino del gasto, mismo que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal, así también señala la inexistencia de conflicto de intereses.

También presenta Constancia de Situación Fiscal.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Otros materiales y artículos de construcción y reparación, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 y 12 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan".

17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$500,000.00

Proveedor: Carlos Adrián Vázquez Posadas

Contrato: SOSAPACH-CM-001-2019, 25/05/2019 por \$500,000.00

Documentación soporte:

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación
Dictamen de excepción
Pólizas
Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

De la revisión al CFDI folio fiscal número 127D81 por \$5,000.01, presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REI-19/DFM-2020, se observa que se expidió por concepto de "servicios de hospedaje y dominio" del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación; de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, así como el uso y destino del gasto en relación a el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Proceso de adjudicación:

De la revisión al Proceso de Adjudicación que presento la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que la documentación por la operación realizada presenta irregularidades.

Contrato(s):

De la revisión al Contrato SOSAPACH-CM-001-2019, por "Servicios de adquisición del Sistema Comercial con tecnología JAVA NODEJS para actualización del área Administrativa del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan Puebla", que presentó la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se identificó que fue celebrado con el proveedor Carlos Adrián Vázquez Posadas, así mismo en la cláusula segunda CONTRAPRESTACIÓN primer párrafo establece un monto de \$258,620.69 sin IVA; sin embargo, en el siguiente párrafo de la misma clausula, desglosa un anticipo de \$62,956.00, primera estimación por \$151,008.00 y finiquito por \$286,036.00 mismos que incluyen el IVA, sumando da un monto total de \$500,000.00.

Así mismo no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública:

De la revisión al Dictamen de Excepción a la Licitación Pública que presento la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que el documento por la operación realizada presenta irregularidades.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto en relación a el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Se solicita constancia de situación fiscal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Evidencia del pago.

CFDI:

No remitió CFDI.

Proceso de adjudicación:

Incongruencia en la información (monto).

Contrato(s):

Incongruencia en la información (monto).

Dictamen de Excepción a Licitación Pública:

Incongruencia en la información (monto).

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Egresos, adjuntando: proceso de adjudicación que integra; requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, acta de junta de aclaraciones, actas de apertura técnica y económica, dictamen de excepción, acta de fallo y contrato de adquisición establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Así también envía, pólizas presupuestales con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, como póliza de registro E060000006 con los momentos contables conforme a ley que comprueban el importe de los \$5,000.01.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia, el uso y destino del gasto, mismo que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal, así también señala la inexistencia de conflicto de intereses.

También presenta Constancia de Situación Fiscal.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Egresos, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

No presentó: los CFDI que comprueben y justifiquen el gasto, así como de la evidencia de pago que lo acredite.

Con respecto al Contrato de adquisición, SOSAPACH-CM-001-2019 celebrado con el proveedor C. Carlos Adrián Vázquez Posadas por concepto de Adquisición de Sistema Comercial con Tecnología JAVA NODEJS para Actualización del Sistema Comercial, así también el Dictamen de excepción y los demás documentos que integran el Proceso de Adjudicación, todos ellos enviados mediante oficio SOSAPACH/JUL2021/105 de fecha 15 de julio de 2021 en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificado mediante acta No. ASE/1204-92304/ACIN-19/DFM-2021 de fecha 01 de julio de 2021, se constató incongruencias en sus contenidos consistente en específico en el Acta de Fallo de fecha 25 de abril de 2019 hace referencia que la propuesta que cumple con lo requeridos de las bases de licitación es la del C. Vázquez Posadas Carlos Adrián, por el importe de \$500,000.00 sin IVA, sin embargo, el Dictamen de excepción a la Licitación Pública de fecha 26 de abril 2019, en el apartado de Acuerdo, octavo punto, señala un monto a ejercer por \$560,165.00 y en el caso del Contrato firmado el día 30 de abril de 2019 en su cláusula cuarta, hace referencia que pagará al proveedor la cantidad de \$560,165.00 IVA incluido. Es de mencionar que en contestación al acta, derivada de

la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se exhibió un Contrato firmado con el proveedor en cita en el que se identificó en la cláusula segunda CONTRAPRESTACIÓN primer párrafo establece un monto de \$258,620.69 sin IVA, y en seguida en la misma clausula, desglosa un anticipo de \$62,956.00, primera estimación por \$151,008.00 y finiquito por \$286,036.00 mismos con IVA incluido, sumando da un monto total de \$500,000.00, desconociéndose la autenticidad y veracidad de dicha contratación y gasto ejercido, sin aclarar el motivo de dichas inconsistencias y/o incongruencia de la información.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0502-19-9-23/04-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 y 12 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan".

18 Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Monto Observado: \$501,757.58
Proveedor: VAZYSO S.A. de C.V.
Póliza E01000037, 25/01/2019 por \$18,217.87
Póliza E05000013, 13/05/2019 por \$10,742.35
Póliza E05000028, 29/05/2019 por \$1,163.31
Póliza E05000029, 30/05/2019 por \$39,480.00
Póliza D05000003, 31/05/2019 por \$12,207.70
Póliza E06000003, 03/06/2019 por \$8,537.74
Póliza E06000007, 05/06/2019 por \$193,609.34
Póliza E06000015, 10/06/2019 por \$34,529.72
Póliza E06000026, 18/06/2019 por \$9,889.72
Póliza E06000029, 21/06/2019 por \$84,614.00
Póliza E07000016, 11/07/2019 por \$4,434.23
Póliza E07000027, 16/07/2019 por \$84,331.60

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.
Flujo de egresos.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación
Dictamen de excepción
Pólizas
Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

De la revisión al Proceso de Adjudicación que presento la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que la documentación por la operación realizada presenta irregularidades.

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificaron pagos al proveedor VAZYSO S.A. de C.V, por un monto total de \$501,757.58, por la adquisición de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación según pólizas: E01000037, E050000013, E050000028, E050000029, D050000003, E060000003, E060000007, E060000015, E060000026, E060000029, E070000016, E070000027, de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

De la revisión al Dictamen de Excepción a la Licitación Pública que presento la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que el documento por la operación realizada presenta irregularidades.

Contrato:

De la revisión al Contrato que presento la Entidad Fiscalizada como contestación al acta de inicio, derivada de la orden de auditoría ASE/0502-92304/ORAU-19/DFM-2020, se determinó que el documento por la operación realizada presenta irregularidades.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto en relación a el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Se solicita la constancia de situación fiscal; acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Otros materiales y artículos de construcción y reparación, adjuntando: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, actas de apertura técnica y económica, dictamen de excepción, acta de fallo, dictamen de fallo, y contrato de adquisición, dicho proceso cumple los lineamientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, pólizas presupuestales con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, póliza de registro E01000037, E050000013, E050000028, E050000029, D050000003, E060000003, E060000007, E060000015, E060000026, E060000029, E070000016, E070000027 con los momentos contables conforme a ley.

Cabe mencionar que el Dictamen de excepción está elaborado en los términos de criterio de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, de conformidad a los lineamientos establecidos en la ley aplicable.

Con respecto al contrato envió debidamente requisitado, ratificando las condiciones, periodo, vigencia y monto el cual coincide con el servicio contratado..

También presenta Constancia de Situación Fiscal.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia, el uso y destino del gasto, mismo que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal, así también señala la inexistencia de conflicto de intereses.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Otros materiales y artículos de construcción y reparación, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 y 12 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan".

19 Elemento(s) de Revisión: Vehículos y equipo terrestre.

Importe Observado: \$205,000.00

Proveedor: QUALITAS S.A. de C.V.

Póliza E01000056, 29/01/2019 por \$205,000.00

Documentación soporte:

Flujo de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas

Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor QUALITAS S.A. de C.V, por un importe de \$205,000.00, por la adquisición Vehículos y Equipo terrestre según póliza E01000056, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

De la información Consolidada que presentó el Municipio de Chignahuapan, en el papel de trabajo del Estado de Flujos de Efectivo una salida de efectivo en el rubro de "Bienes Muebles" de las actividades de Inversión por un importe de \$139,049.04, sin embargo, el Sistema Operador en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto del Sistema Operador refleja en la Columna de Egresos Pagados un importe por \$375,393.86 y en el Estado de Flujos de Efectivo rubro de "Bienes Muebles" de las actividades de Inversión tiene un importe de \$139,049.04, se solicita aclarar dichas discrepancias.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto en relación a el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Constancia de verificación por parte del Órgano Interno de Control, de la existencia física de los bienes muebles. Se solicita la constancia de situación fiscal; acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

También se solicita al Órgano Interno de Control aclare y justifique los motivos por los cuales existen diferencias entre los Estados Financieros del Sistema Operador y la Información Consolidada que presentó el Municipio de Chignahuapan.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Vehículos y equipo terrestre, adjuntando: pólizas presupuestales con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, póliza de registro E010000056 con los momentos contables conforme a ley.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia, el uso y destino del gasto, mismo que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal, así la inexistencia de conflicto de intereses. Además, en oficio adicional argumenta la veracidad de la existencia física del bien, adjuntando ficha de resguardo del bien.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria parcial de Vehículos y equipo terrestre, por lo que No Solventa la Observación correspondiente.

No presentó: CFDI ni evidencia del pago, además del proceso de adjudicación, ni dictamen de excepción que establece la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el contrato celebrado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0502-19-9-23/04-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$205,000.00 (Doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 y 12 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan".

20 Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de activos intangibles.

Importe Observado: \$81,200.00
Proveedor: Software Integral S.A. de C.V.
Póliza E030000004, 05/03/2019 por \$81,200.00

Documentación soporte:

CFDI.
Flujo de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Proceso de adjudicación
Dictamen de excepción
Pólizas
Oficio

Descripción de la(s) Observación(es):

Flujo de egresos:

De la revisión al Anexo de Flujo de Egresos presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0239-92304/REQI-19/DFM-2020, de la documentación de este se identificó pago al proveedor Software Integral S.A. de C.V, por un importe de \$81,200.00, por la contratación de Arrendamiento de Activos Intangibles según póliza E030000004 del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y procesos de adjudicación, así como de los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado, tampoco se manifiesta los motivos que dieron origen para invitar al proveedor de cada proceso de adjudicación por el rubro observado.

Asimismo, se solicita al Órgano Interno de Control manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa en el uso y destino del gasto en relación a el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación y la no existencia de conflicto de intereses entre las partes. Se solicita constancia de situación fiscal; acta constitutiva y las modificaciones realizadas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación respecto a Arrendamiento de activos intangibles, adjuntando: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización presupuestal, invitaciones, dictamen de excepción, acta de fallo, dictamen de fallo, y contrato de adquisición, dicho proceso cumple los lineamientos

establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Así también, pólizas presupuestales con los que demuestra su planeación, programación y presupuestación, póliza de registro E03000004 con los momentos contables conforme a ley.

Al igual se acompaña del oficio emitido por el responsable del Órgano Interno de Control con el que manifiesta de veracidad que se llevó la vigilancia, el uso y destino del gasto, mismo que se encuentran alineados al Plan de Desarrollo Municipal, así la inexistencia de conflicto de intereses.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria de Arrendamiento de activos intangibles, por lo que Solventa la Observación correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44, 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 168, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 3 fracción XXI, 10 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 10, 11 y 12 del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan".

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual

En el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199 fracción I, menciona que "Los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales", de igual forma en el artículo 118 se contempla que la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.

Asimismo, en el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, Puebla, se constituye mediante Decreto publicado el 27 de noviembre de 1996, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de contar con un Organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia, basada en el concepto de empresa, sin olvidar el servicio social de los servicios.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, tiene dentro de sus atribuciones la de planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reusos de las mismas, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 9,406,066.37	100.00%
		\$ 9,406,066.37	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 9,406,066.37	111.76%
		\$ 8,416,443.34	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,754,141.02	9.56
		\$ 183,393.89	

Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 8,416,443.34	99.98%
		\$ 8,418,266.62	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 3,479,587.68	41.34%
		\$ 8,416,443.34	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en

Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 2 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

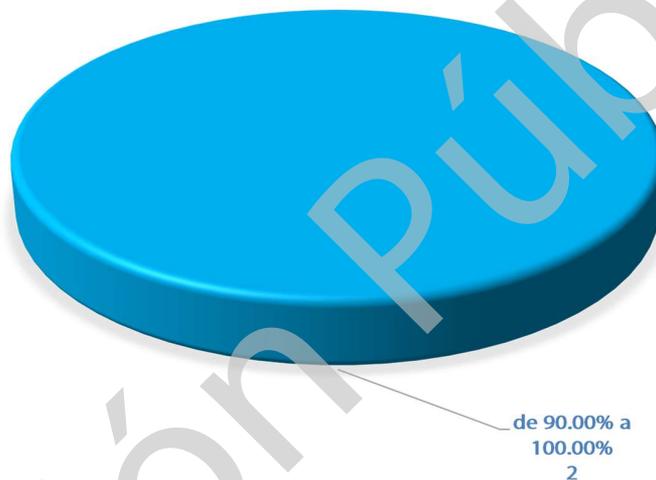
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario	1 Realizar mantenimientos a la red de agua potable y red de drenaje sanitario de manera mensual.	Variación porcentual de mantenimientos realizados	2	0	0	0	0	2
TOTALES			2	0	0	0	0	2

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario" llevó a cabo 1 Componente que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 2 Actividades ejecutadas, las 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El Sistema Operador cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 20 observaciones, las cuales 14 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 6 observaciones restantes se generaron: 5 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chignahuapan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño